

Diligencias a efecto de reintegrarse en su antigua
nativa Posesion de Noblez; por todo lo qual se fue
tífica que los Sais hizo dalg notario, Descendientes
de Personas, en quienes residio esta praxa qziba;
Suplicandome que no siendo justo, o hallar por mas
tiempo desposeido de las praxas qzibas, y esenciones
que os corresponden como Noble, por ser Originario
de Personas Nuevas hijos dalg notarios: Sea cabi
do declarados, y a fueros hijos, y descendientes por
hijos dalg notarios de Ramo para que como aca
les seais tomados, y rescurados, y así en dha Villa de
Lecla, como en las demas Llares que bibien y
vibien, seis qz en las esenciones, que las demas
caballeros hijos dalg notarios de Ramo de estas
mis Reynos; y que para que este beneficio alcane
y le logren Doña Juana: Doña Antonia, y Doña
Isabel Lalo Vueras hermanas, y puedan conse
guir los entres correspondientes: Sea serbido
mandar que la Real Cedula que se expida, seis
pache en Cabeza del dho Don Antonio Palasio.
Padre Comun: mediante haberdado principio, y
praxado diligencias, para porarse en posesion de
su Noblez, y que por haber fallecido durante la
Instancia, no la dejo con cluda / o como tam
merca fueres / Sabiendo Vro en el mi Conde
jo de la Camara Junca^{te} Con los unzum^{tos} y
papeles de vuestra filiacion que habeis present